



44000

RESOLUCIÓN No. 0501 DE FECHA

05 FEB. 2019

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT No. 830.051.999-1

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 5510 del 27 de julio de 2018, se otorgó "(...) Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, ubicada en la sede Administrativa en la Calle 5 No. 10ª - 15 consultorios 306 - 308 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, sede Financiera ubicada en la Calle 39 No 28 - 40 de la Ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 10ª - 15 Consultorios 306 - 308 - 311 del Municipio Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, con una capacidad instalada de 540 sesiones por mes y el funcionamiento es de cuatro (04) sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa (...)"



44000

RESOLUCIÓN-NO. 00501 DE FECHA

05 FEB. 2019

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT No. 830.051.999-1

Que mediante oficio radicado bajo el Número. E-2018-690098-2500 de fecha 06 de diciembre de 2018 la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, presento ante la Regional Cundinamarca del ICBF solicitud de visita para la verificación de cumplimiento de los requerimientos de infraestructura para la ampliación de capacidad instalada de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 5510 del 27 de julio de 2018 de la sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 10a - 15 Consultorios 306 - 308 - 311 del Municipio Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2018 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca le informo a la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** el cumplimiento de los requerimientos legales para el trámite de ampliación de capacidad instalada.

Que teniendo en cuenta los informes de visita realizados los días 10 y 17 de enero de 2019 a la sede Administrativa y operativa ubicada en la Calle 5 No. 10ª - 15 consultorios 306 - 308 y 311 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, sede Financiera ubicada en la Calle 39 No. 28 - 40 de la Ciudad de Bogotá D.C., a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el trámite de ampliación de capacidad instalada, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:
"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple.	Cumple (...)

Que el Grupo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, realizó visita técnica los días 10 y 17 de enero de 2019, a las instalaciones de la sede operativa, administrativa y financiera de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos dentro del trámite de ampliación de capacidad instalada respecto al número de beneficiarios a atender, expresando lo siguiente:

"(...) CONCEPTO:

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como Lineamiento Técnico administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados Amenazados o Vulnerados Lineamiento Técnico Del Modelo Para la Atención de los Niños las Niñas y Adolescentes con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados, Lineamiento Técnico para la Atención de

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
Regional Cundinamarca
Carrera 4 No. 91 - 74, Barrio La
Castellana Bogotá D.C.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 4377630 Extensión 141015
www.icbf.gov.co



44000

RESOLUCIÓN NO. 00501 DE FECHA

05 FEB. 2019

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT No. 830.051.999-1

niños, niñas, y adolescentes y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad vigente, para la modalidad mencionada.

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento TOTAL de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, se emite concepto favorable para la ampliación de la capacidad instalada a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO, y se otorga bajo las siguientes características

Sede	Población a atender	Funcionamiento	Capacidad Instalada
OPERATIVA ADMINISTRATIVA: Calle 5 No. 10ª – consultorio 306, 308, y 311 Municipio de Zipaquirá Financiera: Bogotá, Calle 39 No 28 – 40	Niños, Niñas, Adolescentes De 0 A 18 Años, Con Derechos Amenazados O Vulnerados Víctimas De Violencia Sexual Dentro Y Fuera Del Conflicto Armado	Cuatro (4) Sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa	704 Sesiones

La capacidad instalada se basa en atención en cuatro consultorios con cuatro profesionales que rotan atención lunes a sábado, total de sesiones por consultorio por día 8 y sábados 4 para un total de 44 por semana y 176 por mes por cuatro consultorios total de 704 sesiones

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento. (...).

Que la Asociación posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 623 del 25 de noviembre de 1998, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá, por lo tanto está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la solicitud de ampliación de capacidad instalada de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI identificada con NIT No. 830.051.99-1.



44000

RESOLUCIÓN No. 00501 DE FECHA

05 FEB. 2019

POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT No. 830.051.999-1

ARTICULO SEGUNDO. – Autorizar en consecuencia, a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI** identificada con NIT No. 830.051.99-1, la ampliación de capacidad instalada en la sede Operativa ubicada en la Calle 5 No. 10ª – consultorio 306, 308, y 311 del Municipio de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, para una capacidad instalada de 704 sesiones y el funcionamiento es de Cuatro (4) Sesiones al mes una cada 45 minutos de atención directa (...).

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Resolución modifica la Resolución 5510 del 27 de julio de 2018 en su artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo. Procede contra ella el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Revisó: Yesenia López Arévalo – Contratista
Revisaron: Flor de María Caguasango Villota - Coordinadora-Grupo Jurídico
Yery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

Regional Cundinamarca

Carretera No. 31 – 74, Barrio La
Gustaviana Bogotá D.C.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 4377630 Extensión 141015
www.icbf.gov.co

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), siendo las 12:07 p.m., compareció la señora **MONICA VEJARANO VELANDIA** quien se identificó con la C.C. No. 39.689.291 de Usaquén, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 501 del 05 de febrero de 2019, "POR LA CUAL SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE LA ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI CON NIT No. 830.051.999-1".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 501 del 05 de febrero de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfilación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI X NO

La Notificada

Monica Vejarano
MONICA VEJARANO VELANDIA
C. C. No. 39.689.291 de Usaquén

El Notificador

Flor de Maria Caguasango Villoza
FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: asociacion@creemosentivarios.com

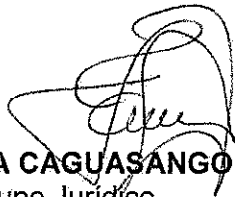
FIRMA y C.C. *Monica Vejarano* CC 39'689.291

Proyectó: Yessenia López Arévalo - Contralista Grupo Jurídico

44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 501 del 05 de enero de 2019, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.



FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista 

